



**FeSMC**  
Cantabria

Secretario de Salud Laboral  
e Institucional

Adherida a ITF, UITA y UNI

Diciembre 2018

**FeSMC-UGT Informa**

### **Contrato de interinidad.-**

En anteriores “informas” os trasladamos la sentencia del TJUE donde se reconocía el derecho a la indemnización al término de esta modalidad contractual. Ahora, el alto tribunal europeo ha modificado el criterio entendiendo que es compatible el Acuerdo Marco europeo con la ausencia de abono de indemnización en el contrato de interinidad.

TJUE de 21 de noviembre de 2018:

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?jsessionid=099AD8E30564FCDD9C11706A6340FA79?text=&docid=207949&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=1454001>

### **Clausula de paz social en acuerdos colectivos.-**

Se trata de una empresa que alcanzó un acuerdo colectivo con el comité de empresa donde se comprometía a no realizar despidos objetivos o colectivos, durante un periodo de tiempo, a cambio de una reducción salarial. Con posterioridad, la empresa unilateralmente inició un procedimiento de despidos.

En este caso, el TS entiende que la empresa no puede realizar estos despidos, aunque las circunstancias económicas hubiesen cambiado desde la firma del propio acuerdo. La sala insta a la empresa a renegociar la modificación del mismo, manteniéndose vigente el anterior acuerdo hasta que sea modificado.

Este incumplimiento de la empresa, lleva al alto tribunal a la conclusión de declarar los despidos como improcedentes.

TS 23 de octubre de 2018

### **Sentencia sobre la imputación del IRPF a las prestaciones por maternidad y paternidad.**

Como ya comentamos, el TS ha dictaminado que las rentas percibidas por maternidad o paternidad no se pueden considerar como rendimientos de trabajo y por tanto no tributarán en el IRPF. Se recuerda que en diciembre finaliza el plazo para reclamar los años 2014-2015 y, a lo largo del mes de enero de 2019, podrán reclamarlo los afectados en los años 2016 y 2017.

Sentencia TS de 3 de octubre de 2018: <https://supremo.vlex.es/vid/741767265>

Enlace con Agencia Tributaria:

[https://www.agencia tributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campanas/\\_Campanas\\_/Prestacion\\_maternidad/TRAMITACION/Otros\\_tramites/Otros\\_tramites.shtml](https://www.agencia tributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/_Campanas_/Prestacion_maternidad/TRAMITACION/Otros_tramites/Otros_tramites.shtml)

**Unidos Ganamos Todos**

● **Federación de Servicios, Movilidad y Consumo, FeSMC-UGT Cantabria**

C/ Rualasal, nº 8 4ª planta - 39001 – Santander, Cantabria – Tel.: 942 36 46 22 - 942 36 46 07 - Fax: 942 36 52 31

[fesmc@cantabria.ugt.org](mailto:fesmc@cantabria.ugt.org)

[Blog FeSMC-UGT Cantabria -www.fesmcutg.org](http://www.fesmcutg.org) - <http://cantabria.fesmcutg.org/> - <http://www.ugtcantabria.org/> - [www.ugt.es](http://www.ugt.es)

[facebook.com/FeSMC.UGT](https://facebook.com/FeSMC.UGT) - [twitter.com/FeSMC\\_UGT](https://twitter.com/FeSMC_UGT)

## **Ultraactividad de convenios colectivos.-**

Ante las consultas que hemos recibido en referencia a la ultraactividad, os recordamos la sentencia del Supremo de junio de 2018. En ésta se establece por parte del Tribunal Supremo, que si un determinado convenio colectivo pierde vigencia, su contenido deja de ser aplicable y, las relaciones laborales de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación pasarán a regirse completamente por lo dispuesto en el convenio colectivo de ámbito superior que resulte de aplicación.

TS 26 de junio de 2018:

[http://www.poderjudicial.es/search\\_old/documento/TS/8450330/Despido/20180716](http://www.poderjudicial.es/search_old/documento/TS/8450330/Despido/20180716)

## **Calificación de cese involuntario para cobrar jubilación anticipada por rescisión voluntaria del trabajador debido a una MSCT.-**

Este caso alude a un trabajador, que se negó a realizar una modificación sustancial de las condiciones de trabajo (MSCT), por considerar perjudicial la misma, por lo que solicitó la rescisión de su contrato, aceptándolo la empresa.

Posteriormente, solicita la jubilación anticipada, siendo esta denegada por el INSS, por entender que estamos ante un cese voluntario. El tribunal reconoce el derecho a ser beneficiario de una prestación de jubilación anticipada, cumpliendo el requisito de cese involuntario (LGSS Art.207.1.d), ya que su voluntad está supeditada a la modificación sustancial.

*TSJ Cataluña 24 de enero de 18*

## **La subrogación empresarial y el concepto de “Unidad Económica”.-**

El Tribunal Supremo dictamina, que para excluirse del Art 44 ET referido a subrogación empresarial, es necesario que no haya transmisión de una unidad productiva con autonomía funcional, por tanto el concepto de “Unidad Económica” es el que determina si existe subrogación empresarial o no.

Podemos considerar que un grupo de trabajadores (sobre todo en el sector donde predomine la mano de obra) equivale a una unidad económica y activa la subrogación.

*TS de 17 de septiembre de 2018.*

**Unidos Ganamos Todos**

● **Federación de Servicios, Movilidad y Consumo, FeSMC-UGT Cantabria**

C/ Rualasal, nº 8 4ª planta - 39001 – Santander, Cantabria – Tel.: 942 36 46 22 - 942 36 46 07 - Fax: 942 36 52 31

[fesmc@cantabria.ugt.org](mailto:fesmc@cantabria.ugt.org)

[Blog FeSMC-UGT Cantabria -www.fesmcutg.org](http://www.fesmcutg.org) - <http://cantabria.fesmcutg.org/> - <http://www.ugtcantabria.org/> - [www.ugt.es](http://www.ugt.es)

[facebook.com/FeSMC.UGT](https://facebook.com/FeSMC.UGT) - [twitter.com/FeSMC\\_UGT](https://twitter.com/FeSMC_UGT)